

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: OMAR VALENCIA CUAMA
Demandados: DIOLIVIA GOMEZ DE VELASCO
Radicación: 19573310500120200005200

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que la demandada DIOLIVIA GOMEZ DE VELASCO no se ha hecho presente al proceso, a pesar de haber recibido notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos en la dirección indicada para tal efecto, el Juzgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en aras a precaver una posible violación al derecho de defensa, al debido proceso y el derecho de contradicción, DISPONE:

1 . DESIGNASE: al doctor ABRAHAM PAZ VALENCIA, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, como Curador Ad Litem de la demandada DIOLIVAR GOMEZ DE VELASCO, identificada con la C.C. No. 25.388.620, cargo que ejercerá desde el momento de notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que llevará a la aceptación de la designación.

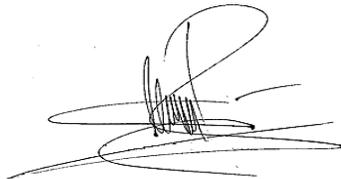
2 . El inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advierte que el Curador Ad Litem, desempeñara el cargo de una forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, como designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

3 . NOTIFIQUESE el nombramiento al doctor ABRAHAM PAZ VALENCIA, como auxiliar de la justicia, para el cual ha sido designado, en la forma y términos señalados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

4 . De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTO a la señora DIOLIVAR GOMEZ DE VELASCO, advirtiéndole que le ha sido designado curador para la litis. Dicho emplazamiento se hará en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto No 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PLATA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO